

DECRETO No. ⁶⁶⁶

(18 OCT 2023)

“Por la cual se deroga el Decreto No. 532 del 15 de agosto de 2023 por medio del cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

LA GOBERNADOR(A) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2° del Artículo 305 de la Constitución Política, artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – “Territorial Nariño” mediante Decreto No. 532 del 15 de agosto de 2023, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor DAYAN ABELINO MILLAN SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.089'478.732, en el cargo de Profesional Universitario, Código: 219; Grado: 04 de la planta global de cargos de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160237.

Que dicha nominación se comunicó al señor DAYAN ABELINO MILLAN SOLARTE, mediante mensaje de datos remitido el día 15 de agosto de 2023, al buzón de correo electrónico: dayanmillan.86@hotmail.com.

Que, una vez comunicado el contenido del Decreto No. 532 del 15 de agosto de 2023, el señor DAYAN ABELINO MILLAN SOLARTE, contaba con el término de diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública No. 1083 de 2015.

Que con comunicación calendada el día 29 de agosto de 2023, el señor DAYAN ABELINO MILLAN SOLARTE, manifestó su aceptación al cargo, sin señalar la fecha en la que se tomaría posesión del cargo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, *“...Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora...”*.

Que, no obstante, vencido el plazo antes anotado, comprendido entre el 30 de agosto y el 12 de septiembre de 2023, el señor DAYAN ABELINO MILLAN SOLARTE, no realizó manifestación alguna, no tomó posesión del cargo, ni elevó solicitudes de prórroga que estuviesen pendientes de resolver.

Que de manera ostensiblemente extemporánea mediante comunicación electrónica calendada el día 27 de septiembre de 2023, el señor DAYAN ABELINO MILLAN SOLARTE, solicita se le informe sobre la fecha de posesión del empleo en el que fue nombrado.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento, señaló:

*“...Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:
(...) La persona designada no manifiesta la aceptación del*

nombramiento, no acepta, o **no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título...**

Que, de conformidad con lo antes señalado, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado al señor DAYAN ABELINO MILLAN SOLARTE, mediante el Decreto No. 532 del 15 de agosto de 2023, y proveer de manera definitiva el empleo denominado Profesional Universitario, Código: 219; Grado: 04, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160237, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto mediante Resolución No. 11763 del 26 de agosto de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º.- Derogar en su integridad el Decreto No. 532 del 15 de agosto de 2023, mediante el cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor DAYAN ABELINO MILLAN SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.089'478.732, en el cargo de Profesional Universitario, Código: 219; Grado: 04 de la planta global de cargos de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160237, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – “Territorial Nariño”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

Artículo 2º.- Proveer de manera definitiva el empleo denominado Profesional Universitario, Código: 219; Grado: 04, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160237, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto mediante Resolución No. 11763 del 26 de agosto de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Artículo 3º.- Contra el presente acto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 4º.- Comunicar a la señora DAYAN ABELINO MILLAN SOLARTE, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño al correo electrónico: dayanmillan.86@hotmail.com.

Artículo 5º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los **18 OCT 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Gobernadora (E) del Departamento de Nariño

Proyectó: Carlos Hernán Velasco Zamora - Profesional Universitario STH	Fecha Octubre de 2023	Firma
Aprobó: Trasy Araujo Álvarez - Subsecretaria Talento Humano	Octubre de 2023	
Revisó aspectos jurídicos: Johana Emith Castillo Romero. – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Octubre de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		